



**Umbrella**  
compañía de seguros



# OPERACIÓN Y USO EFICIENTE DEL SEGURO ESCOLAR 2022



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

# OBJETIVO DEL SEGURO ESCOLAR



Este seguro está dirigido a las escuelas del sistema educativo estatal en el nivel básico, para proteger a sus alumnos en caso de sufrir un accidente que pueda crear un desequilibrio económico familiar.

# ¿QUE CUBRE EL SEGURO?

---



La **Póliza de Seguro** cubre los gastos médicos que en general se deriven de causas directas de accidentes que pudieran sufrir los alumnos de educación básica, que acontezcan en los **días hábiles** conforme al **calendario escolar**

# ¿CUANDO ESTÁ CUBIERTO EL ESTUDIANTE?

---

- a. **Durante la modalidad a distancia:** Las veinticuatro horas del día de lunes a viernes en el **domicilio personal y alrededores inmediatos** o **domicilio del cuidador y alrededores inmediatos**, así como los **traslados en modalidad a distancia**.
- b. **Durante la modalidad presencial:** Durante la permanencia de la alumna o alumno en el **plantel escolar y sus alrededores inmediatos**, así como en los **traslados en la modalidad presencial**.
- c. Así mismo, esta póliza abarcará eventos cívicos, deportivos, recreativos, culturales y cursos de verano, incluso cuando dichos eventos sean fuera de los **días hábiles y/o fuera de las instalaciones escolares**, siempre y cuando la organización y/o supervisión sea de las autoridades educativas del Estado de Baja California y el evento se realice dentro de la República Mexicana.

# DEFINICIÓN DE ACCIDENTE



Evento externo, violento, súbito y fortuito, que afecte al asegurado, causándole la muerte, alguna lesión física o incapacidad y que ocurra mientras se encuentre en vigor la cobertura.

# TIPOS DE LESIONES CUBIERTAS

---



Se consideran aquellas lesiones ocasionadas por atropellamientos, insolación, caídas, quemaduras (*líquidos o sólidos calientes, gases, vapores, electricidad, llamas y cualquiera de otro tipo*)

Fracturas, esguinces, torceduras, golpes, cortaduras, hemorragias, mordeduras y/o picaduras de animales e insectos, entre otros, estrictamente derivadas de un accidente.

# SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES



De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, son aquellos seguros que tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, como consecuencia de un evento externo, violento, súbito y fortuito.

# ¿QUÉ NO CUBRE EL SEGURO?

---



Enfermedades, dolor de estómago, intoxicaciones no accidentales, (tales como uso de drogas o alergia a alimentos), dolores de cabeza, desmayo, pruebas de COVID-19, o cualquier otra causa de alteración al estado de la salud o traumatismo interno que no sea causado por accidente.

# ESTRUCTURA DEL PROGRAMA: COBERTURAS

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
GASTOS FUNERARIOS (gastos comprobables)	Hasta \$60,000
PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B"	Hasta \$60,000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	Hasta \$35,000
TRASLADO EN AMBULANCIA	Amparado

# MUERTE ACCIDENTAL (mayores de 12 años)

---



Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado durante la vigencia de la póliza y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del accidente, sobreviniese su muerte, la compañía pagará a los beneficiarios la suma asegurada especificada en las coberturas de la póliza (\$60,000).

# GASTOS FUNERARIOS (menor de 12 años)

---



Nota: Si el fallecimiento es reportado de manera inmediata al CALL CENTER se podrá optar por que la propia aseguradora gestione el trámite de funeral de manera directa y evitar el desembolso.

UMBRELLA reembolsará a los beneficiarios, previa comprobación, los gastos erogados por el motivo de sepelio o incineración, por transporte del cadáver o de las cenizas al lugar designado por el beneficiario hasta \$60,000. Debiendo entregar además, la siguiente documentación: Copia de Identificación oficial del beneficiario, comprobante bancario para depósito, formato de solicitud de reembolso y firmar la carta finiquito de pago del mismo, así como las actuaciones ministeriales respectivas.

# PÉRDIDAS ORGÁNICAS

---



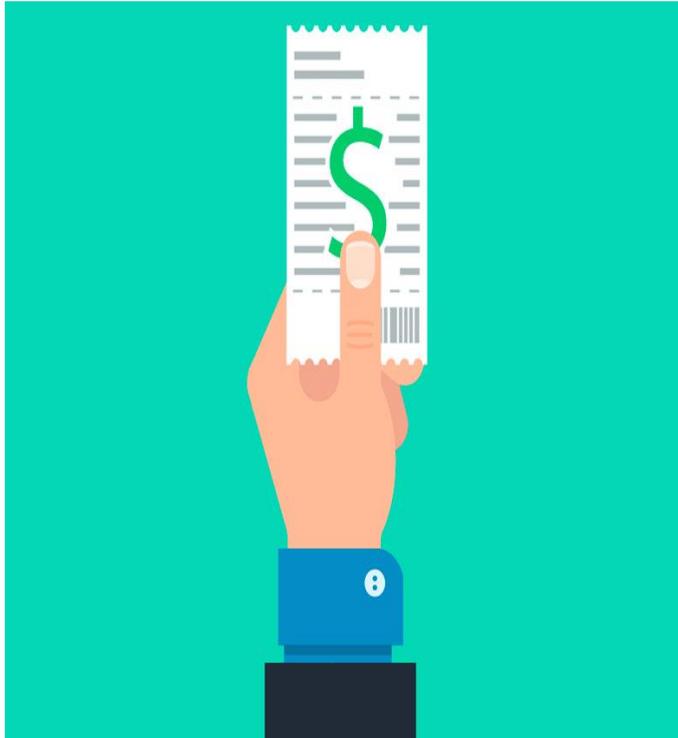
Si a consecuencia de un accidente y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado sufre cualesquiera de las pérdidas orgánicas enunciadas más adelante, UMBRELLA pagará el porcentaje de la suma asegurada que le corresponda de acuerdo ESCALA “B”. Para lo cual se deberá entregar la siguiente documentación: Copia de Identificación oficial del asegurado o del padre/tutor, comprobante bancario para depósito, formato de solicitud de reembolso y carta finiquito de pago del mismo.

# ESCALA "B"

TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA " B"	
PÉRDIDAS ORGÁNICAS	PORCENTAJE DE SUMA ASEGURADA
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100 %
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Tres dedos que no sean el pulgar o el índice de una mano	25%
El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano	25%
Tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
La audición total de los dos oídos	25%
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos 5 cm	15%

# COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

---



La Compañía cubrirá por cuenta del asegurado los gastos en que éste incurra, hasta \$35,000, si a consecuencia de un accidente, y dentro de los 10 días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a tratamiento médico, hospitalizarse, consumir medicamentos o hacer uso de los servicios de enfermería o ambulancia. Los traslados en ambulancia estarán cubiertos de manera adicional a la suma asegurada, previa autorización por parte de Umbrella. Todo accidente debe ser notificado en el momento de suceder o dentro de los 5 días naturales siguientes.



# PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES

# COMUNICACIÓN AL CENTRO DE ATENCIÓN



El usuario del servicio deberá comunicarse al **Centro de Atención de Umbrella** al tel **(800) 026-99-06** o **(800) 788- 02-80** donde se evaluará si es una emergencia y en caso de serlo se le redireccionará a la clínica más cercana; en caso de no serlo, se le agendará una cita para que asista oportunamente a ser atendido.

**Nota:** Las llamadas realizadas serán grabadas con fines de calidad en el servicio.

# CORROBORACIÓN DE DATOS

Al recibir la llamada, el Centro de Atención deberá de recabar todos los datos pertinentes para llenar el aviso de accidente y a su vez, corroborar en las bases de datos, si la niña, niño o adolescente es alumna o alumno del Sistema de Educación Básica.



# CONTACTO CON EL PROVEEDOR MÉDICO

---

Al corroborar la información y llenar el aviso, deberá contactar con el Hospital, Clínica o Médico correspondiente para que la alumna o alumno reciba la atención de manera inmediata y adecuada.



# EN CASO DE EVENTO QUIRÚRGICO

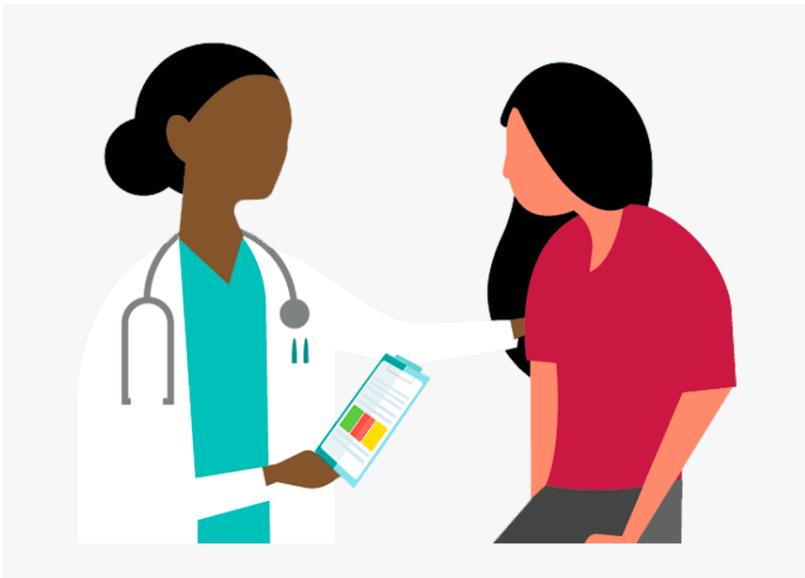
El Hospital envía al Centro de Contacto la siguiente documentación para su autorización:

- a** • Aviso de Accidente
- b** • Informe Médico
- c** • Desglose de Gastos
- d** • Interpretación de estudios
- e** • Notas médicas



# PRESTACIÓN DE SERVICIOS

---



El **Hospital o clínica** brindará la atención requerida al asegurado conforme los parámetros de cobertura, sin cobrar deducible o coaseguro, proporcionando los medicamentos e insumos que sean requeridos conforme el padecimiento del afectado.

# GENERACIÓN DE REPORTE ESTADÍSTICO

Se generará la **información estadística** conforme los padecimientos presentados y se enviará mensualmente a la Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar.



# ASISTENCIA TELEFÓNICA



**Umbrella**  
compañía de seguros

## ATENCIÓN DE ACCIDENTES

(800) 026 99 06

(800) 788 02 80



**SE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

# Preguntas Frecuentes en las pláticas de capacitación.

---

## **El Seguro Escolar cubre el suicidio?**

No, el suicidio no es considerado accidente.

## **Quien debe llamar al CALL CENTER para notificar el siniestro?**

La persona responsable del menor, en el caso de la modalidad a distancia, el padre de familia o tutor y en la modalidad presencial el director o responsable del plantel.

## **Se cubren los trayectos hacia la escuela?**

Si, bajo la modalidad presencial la cobertura es en los trayectos ininterrumpidos de casa a escuela y de escuela a casa.

## **En los trayectos a escuela, se considera la bicicleta o motocicleta cuando sea la forma de transporte del alumno?**

Si, se incluye cualquier medio de transporte que use el alumno para llegar a la escuela.

# Preguntas Frecuentes en las pláticas de capacitación.

---

## **Si el alumno viaja fuera del Estado está cubierto?**

Si, siempre y cuando ese viaje sea un evento organizado por las autoridades educativas y tenga un carácter cívico, deportivo, cultural o recreativo.

## **El Bullying está cubierto, así como una agresión por asalto en trayecto?**

Si, cualquier tipo de agresión esta cubierta cuando sea ejercida hacia el asegurado y la única exclusión es cuando el asegurado es victima de ella derivada de un delito en el que participe activamente.

## **Se incluye el tratamiento PSICOLOGICO en caso de BULLYING?**

No, solo es atendida la lesión propia de la agresión, el único caso en el que se incluye la atención psicológica es en los casos de abuso sexual.

## **Cual es la vigencia de la póliza de Seguro Escolar?**

La cobertura está vigente **TODOS LOS DIAS HABLES DE CALENDARIO ESCOLAR** comprendidos entre el 1 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2022



**Umbrella**  
compañía de seguros



<http://seguroescolarumbrellabc.com/>



**SE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA